



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiocho de abril del dos mil veintiunos

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2018-00696-00

La parte activa mediante memorial del 27 de octubre de 2020 solicita oficiar a la EPS SALUD TOTAL, para que informen a este Juzgado, la dirección, teléfono, celular o correo electrónico del empleador del señor CLAVIJO BEDOYA JHONATHAN ALEXANDER identificado con C.C. 1.036.615.803, que reposen en su base de datos, solicitud a la que se accede, oficiase por secretaria.

Teniendo en cuenta que lo solicitado por la parte demandante, en el escrito allegado el 11 de marzo de 2021, es procedente, de conformidad con el Art. 599 CGP, se accederá a lo solicitado y se libraré el oficio correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: Oficiar a la EPS SALUD TOTAL para que informen a este Juzgado, la dirección, teléfono, celular o correo electrónico del empleador del señor CLAVIJO BEDOYA JHONATHAN ALEXANDER identificado con C.C. 1.036.615.803, que reposen en su base de datos.

SEGUNDO: Decretar el embargo y retención del 30% de las cesantías que posee el demandado JHONATHAN ALEXANDER CLAVIJO BEDOYA identificado con cedula de ciudadanía N° 1.036.615.803; así como las cesantías que se llegaren a depositar, en el FONDO NACIONAL DEL AHORRO. Oficiase en tal sentido al cajero pagador de la entidad mencionada, para que proceda a efectuar las retenciones correspondientes, advirtiéndole que los dineros retenidos se deberán consignar en la cuenta de Depósitos Judiciales N° 053602041002 del Banco Agrario de Colombia,

RADICADO N°. 2018-00696-00

sucursal Envigado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de 2 a 5 salarios mínimos mensuales (artículo 593 numeral 9 y párrafo 2º del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 069
fijado hoy 29 DE ABRIL DE 2021

YA